

LEY N.º 197

Art.1º - Acuérdate a la “Cooperativa Agrícola Limitada de Picada Libertad”- sita en la localidad de Leandro N. Alem de esta Provincia- un préstamo por la suma de Cinco Millones de Pesos m/n (\$5.000.000) con destino a sufragar los gastos de reconstrucción de depósitos y edificios destruidos el día 22 de abril de 1964.

Art. 2º - La devolución del préstamo – a que se hace referencia en el artículo anterior – deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) años, en cuotas anuales, con más el interés anual del 6,5% (Seis coma cinco por ciento).

Art.3º - Falcúltase al Poder Ejecutivo a convenir con la Cooperativa Agrícola Limitada de Picada Libertad las condiciones del préstamo, dentro de los lineamientos establecidos precedentemente.

Art. 4º - Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las imputaciones correspondientes en el Anexo 15 – Plan de Obras Públicas e Inversiones Varias - Inciso Único – Ítem Único – Partida Parcial 45 “Prestamos a Instituciones Varias”.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Posadas, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

JOSE B. GROSSO
Vicepresidente 2º
a / c de la Presidencia

JORGE ARMANDO BENITEZ
Secretario Legislativo